NUM. 59.—LUNES 9 DE MARZO DE 1908

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 8 de Marzo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REGLAMENTO

PARA LAS

Exposiciones generales de Bellas Artes

Núm. 766

CAPITULO PRIMERO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.° Las Exposiciones generales de Bellas Artes se celebrarán en Madrid el año que corresponda, inaugurándose el día de la última decena de Abril que el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes señale en cada caso.

Art. 2.° Podrán concurrir á dicha Exposición los artistas españoles y extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este Reglamento. En las Secciones de Artes decorativas sólo serán admitidas las obras de españoles ó extranjeros residentes en España.

Unicamente podrán obtener medallas y menciones honoríficas los expositores españoles.

Art. 3.° En la Exposición sólo se admitirán las obras que lo merezcan, á juicio del Jurado, con sujeción á lo prescrito en este Reglamento y que pertenezcan á alguna de las Secciones siguientes:

Sección de Pintura

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos.—Dibujos.—Litografía.—Grabado en todas sus manifestaciones.

Sección de Escultura

Obras de escultura.—Grabados en hueco.

Sección de Arquitectura

Proyectos de edificios de todas clases.—Estudios de restauraciones.—Modelos de Arquitectura.

Para que puedan admitirse en esta Sección las obras presentadas, es preciso que se ajusten á las siguientes bases:

1.ª Presentación de todas las plantas necesarias para la completa inteligencia del proyecto.

2.ª Secciones longitudinales y transversales, donde se manifieste el interior ó disposición de alturas del pensamiento artístico.

3.ª La fachada principal y las restantes, si las tuviere.

4.ª Perspectiva acuarelada del monumento ó edificio que manifieste su aspecto general, cuando no lo definan suficientemente las proyecciones octogonales empleadas como medio de representación en Arquitectura.

5.ª Detalles de construcción de elementos importantes del proyecto que acusen su estructura.

6.ª Detalles de ornamentación y decoración, empleando, además de la proyección geométrica, la perspectiva y el colorido, á escala, por lo menos, del décimo del natural.

7.ª Si el proyecto fuere de un edificio, se desarrollará con detalle amplio todo lo referente al decorado interior de alguna estancia que sea en él principal.

8.ª Se presentará además una Memoria explicativa del proyecto.

No serán admisibles las copias de monumentos ó edificios ya construidos.

Sección de Artes decorativas y aplicadas á la Industria

Esta Sección constará de los siguientes grupos:

1.° *Elementos para la enseñanza del Arte.*—Modelos originales para la enseñanza de las Artes decorativas.—Publicaciones especiales sobre la materia.—Proyectos decorativos y desarrollo de los mismos hasta la terminación de la obra.—Obras decorativas antiguas y preferentemente españolas que puedan proponerse como modelos en cualquiera de dichas Artes y auxilien á conocer bien su historia.

2.° *Pintura decorativa y sus aplicaciones á la Industria.*—Decoraciones murales.—Pintura escenográfica.—Pintura de tableros y retablos.—Pintura en seda, vitela, cristal, etc.—Abanicos.—Carteles decorativos.—Ornamentación del texto de los libros.—Tapices bordados y encajes, cortinajes y pasamanerías.—Proyectos para la estampación en telas y papeles.—Cueros labrados sin procedimientos mecánicos.—Encuadernaciones.

3.° *Escultura decorativa y sus aplicaciones á la Industria.*—Estatuaria decorativa é imaginería.—Composiciones ó motivos ornamentales con aplicación al edificio ó al mueble.—Carpintería aplicada á la decoración.—Ebanistería.—Maqueado é incrustaciones.—Talla.—Trabajos artísticos de marfil.—Glíptica.

4.° *Metalistería.*—Orfebrería y joyería.—Esmalte.—Bronces decorativos y lámparas.—Repujado y cincelado.—Incrustaciones, damasquinado y nielado.—Trabajos de forja y lima.

5.° *Cerámica, vidriería y mosáico.*—Figuras y otras piezas cerámicas con ornamentación escultórica.—Cerámica con ornamentación pictórica.—Azulejos.—Vidrieras.—Cristalería, vidriería y grabado en cristal á rueda.—Proyectos para la decoración de vajillas y cristalería.—Mosáicos.

Deberán ser admitidos en esta Sección:

A. Los proyectos, bocetos y modelos de las obras de decorado que por su magnitud y por estar ejecutados en edificios de los cuales forman ya parte no sea posible presentarlas, pudiendo ir el Jurado á examinarlos. También podrán acompañar fotografías de conjunto ó detalle que contribuyan á dar idea de la obra realizada.

B. Los proyectos, bocetos ó modelos de las obras de carácter industrial presentadas.

C. Las copias ejecutadas en materia distinta y por procedimientos artísticos distintos también de los de la obra original, y las imitaciones de mármoles, metales, madera, etcétera, siempre que respondan á un fin decorativo.

También se admitirán copias de códices.

No podrán ser admitidas:

A. Las obras de arte que no respondan esencialmente á un fin deco-

Ministerio de Cultura 2024

rativo, tanto en su composición como en su ejecución.

B. Las obras industriales sin marcado carácter artístico que las avalore.

C. Las fotografías y demás obras ejecutadas por procedimientos de reproducción puramente mecánica.

D. Las presentadas por casas productoras, cuya razón social no se exprese, debiendo aquéllas declarar el nombre ó los nombres de los verdaderos autores de la obra.

A las obras de carácter industrial deberán acompañar siempre los proyectos, bocetos ó modelos firmados por el autor.

Las instalaciones especiales que se hagan por cuenta del expositor habrán de sujetarse siempre á las determinaciones del Jurado, respecto á su conjunto y al espacio que deban ocupar.

Será de cuenta del Estado la colocación de todas las demás obras, conforme á su índole especial.

Las obras de orfebrería serán presentadas en perfectas condiciones de seguridad, siendo de cuenta y responsabilidad de los expositores la vigilancia de aquéllas, sin perjuicicio de la que el Gobierno tenga sobre todos los objetos expuestos.

El Jurado de esta Sección de Artes decorativas se compondrá de un Arquitecto, un Escultor, un Pintor, un Arqueólogo y un artista industrial que reunan las condiciones consignadas en el art. 15.

Habrá premios de cooperación:

1.° A las casas productoras:

2.° Para los obreros industriales que hayan tomado parte en la ejecución de las obras presentadas.

3.° Para los coleccionistas que presenten objetos antiguos en concepto de modelos decorativos.

Para los efectos de los premios de cooperación es indispensable que el expositor de la obra colectiva, de la cual será necesario presentar el proyecto original, firmado por él, declare, para que conste en el Catálogo, los nombres de sus colaboradores.

(Continuará.)

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 748

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el cuarto trimestre del año 1907.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

Aparicio, La Puente, Escribano, López, Delgado Pérez y Viguera.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días para celebrar sus sesiones ordinarias durante el corriente mes.

Aprobar la cuenta justificada que rindió el Director del Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, correspondiente al ejercicio económico del 1896 á 97.

Idem dos certificaciones expedidas por la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento, de los reconocimientos practicados por los Médicos civiles de la misma durante las sesiones celebradas en el mes de Octubre anterior.

Se devuelva á don Antonio Jurado la fianza que tiene constituída para tomar parte en el concurso celebrado para el suministro de telas al Hospital de Crónicos.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio, como caso de extraordinaria urgencia.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 5

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

Escribano, Aparicio, La Puente, López, Viguera y Delgado Pérez.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Admitir la excusa presentada por don José María Gallardo Molina del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Granjuela, fundada en su mal estado de salud.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el fallo dictado por el Alcalde de Rute en el juicio verbal administrativo contra don Faustino Alcalá Guerrero, considerándolo como defraudador del arbitrio de pesas y medidas, por no existir tal defraudación.

Aprobar la cuenta general justificada remitida por el señor Director del Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, correspondiente al ejercicio del año de 1902.

Se conteste á la señora Superiora del Hospital de Agudos, por conducto del Director del Establecimiento, que no habiendo razón fundamental alguna para que se varíe el sistema que actualmente se sigue, se atenga á lo que se refiere al suministro de hortalizas y frutas, como en lo que concierne á la custodia de las llaves de aquella Casa benéfica, á lo establecido por el acuerdo de 9 de Septiembre último, que no ha lugar á modificar.

Ordenar al Director del Hospital de Agudos que no ha debido ni podido adquirir más vino que el estrictamente necesario para la botica con destino á los enfermos á quienes se prescriba por los médicos, quedando suprimido por completo el vino común, conforme á lo dispuesto, y otorgar al señor Vicepresidente amplias facultades para que resuelva en todos los casos que se refieran al cumplimiento del acuerdo de 9 de Septiembre último.

Declarar incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Castro del Río á don Adolfo Rodríguez Carretero, don José Navajas Millán, don Juan Rodríguez Carretero Navajas, don Mateo Rodríguez Carretero, don Pedro Tejada Osuna, don Antonio Salido Gutiérrez, don Diego Navajas Reinoso, don Diego Jiménez Fernández y don Rafael María Rodríguez Gallardo, por haber sido declarados responsables al pago del contingente provincial.

Ordenar al médico oculista de la Beneficencia provincial visite y asista á los acogidos enfermos de los ojos en la Casa de Socorro Hospicio, hasta que deje restablecidos los que actualmente se hallen con dicha enfermedad.

Aprobar los vales expedidos por los Directores de los establecimientos de Beneficencia en el mes de Agosto, que quedaron pendientes de aprobación por acuerdo de 24 de Septiembre, para evitar perjuicios á los interesados; pero advirtiéndoles que en lo sucesivo se abstengan de expedir vales de objetos adquiridos por administración que excedan de 25 pesetas, sin previa autorización.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 11

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

Barrios, Escribano, La Puente, Aparicio, López y Delgado Pérez.

Una vez leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar las facturas presentadas por el gerente de la Empresa del gas, del fluido suministrado durante el tercer trimestre del corriente año.

Idem el proyecto de presupuesto que remite el señor Director del Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, para el próximo ejercicio de 1908.

Informar en el sentido de que procede llevar á cumplido efecto la expropiación de terrenos á que dá lugar en el término de Posadas la construcción del trozo segundo de la carretera de dicho pueblo á Villaviciosa.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la misma durante el primer trimestre del corriente año, y que se remitan al señor Gobernador por si tiene á bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 12

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

La Puente, Aparicio, Barrios, Escribano, López y Delgado Pérez.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Concepción Luna Moreno, por orden del señor Juez de instrucción de esta capital.

Idem en la Casa de Socorro Hospicio de Bernabé López Serrano, dispuesto por el señor Gobernador civil.

Admitir la excusa presentada por don Secundino Casto Caballero Cano del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hinojosa, fundada en su mayor edad.

Aprobar la cuenta presentada por el señor Director del Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, de esta ciudad, de los ingresos y gastos habidos en el mismo durante el ejercicio de 1903.

Idem otra del propio Director, correspondiente al período de ampliación del ejercicio de 1902.

Idem otra del mismo Director, referente al período de ampliación del año de 1896 á 97.

Idem otra del repetido señor Director, correspondiente al período de ampliación del ejercicio de 1903.

Idem las facturas presentadas por el Gerente de la Empresa de electricidad de Casillas, del fluído suministrado y material repuesto en el mes de Septiembre último.

Idem las cuentas que remite el señor Alcalde de esta capital, relativas á los bagajes facilitados durante el primer semestre del año actual, que se señalan con los números 1.°, 3.°, 4.° y 5.°, pasando á la Contaduría para su compensación, y que se devuelvan las marcadas con los números 2.°, 6.°, 7.°, 8.° y 9.°, por no estar en condiciones de ser aprobadas.

Se devuelvan al Ayuntamiento de La Carlota las cuentas de bagajes que se refieren á pobres transeuntes, y aprobar las de los facilitados á la Guardia civil, todas relativas al primero y segundo trimestres del corriente año.

Quedar enterada de la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, aprobatoria del presupuesto ordinario para el año de 1908, y que pase á la Contaduría á sus efectos.

Manifestar al señor Alcalde de esta ciudad que no procede, en cuanto á los fondos provinciales se refiere, hacer aumento alguno en los sueldos del Médico y Vigilantes segundos de la cárcel de esta ciudad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, si lo estima conveniente, los satisfaga de sus exclusivos fondos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 18

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

La Puente, Aparicio, Escribano, López, Viguera y Delgado Pérez.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Sea entregado á su familia el enfermo curado en el Departamento de dementes José Luque Carrillo.

Se remita al señor Juez de instrucción de La Rambla copia del certificado expedido por el Médico que asiste á los dementes, por si tiene á bien autorizar la salida de Miguel Muñoz Osuna, que ingresó por su orden, y que se encuentra curado.

Quedar enterada de un oficio del Director del Hospicio, participando la fuga de la acogida Dominga Domínguez Bailón, arrojándose por la azotea, causándose contusiones, y de haber dispuesto el traslado de esta al Hospital de Agudos.

Ministerio de Cultura 2024

Idem de otro del mismo Director participando haber quedado reducido el número de acogidos en aquel establecimiento á 349.

Aprobar los vales expedidos por los Directores de los establecimientos benéficos durante el mes de Septiembre último, con excepción de los que han sido objeto de reparo por el Negociado respectivo, que quedan en suspenso hasta que los Directores den explicaciones de las deficiencias que en ellos se observan.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 19

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

Escribano, La Puente, López, Aparicio, Delgado Pérez y Viguera.

Una vez leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Consignar su sentimiento por la desgracia que aflige á su digno compañero don Rafael Barrios, por el fallecimiento de su señor tio, nombrando una comisión para que pase á darle el más sentido pésame.

Adjudicar en definitiva á favor de don José Barea Ruiz el suministro de carne para el Hospital de Agudos y Casa de Socorro Hospicio, durante el próximo año de 1908.

Idem al propio señor el suministro del mismo artículo al Hospital de Crónicos y Casa Central de Expósitos.

Nombrar una comisión para que, puesta de acuerdo con el Director de carreteras provinciales y el contratista de las obras del puente de la Gargantilla, sobre el rio Guadalbarbo, lleven á efecto la recepción definitiva de dichas obras.

Quedar enterada de un oficio de don Enrique Ruiz Fuertes, manifestando su agradecimiento por la subvención que se le concedió para poder editar una colección de las más escogidas poesías de su difunto padre, justificándose con haber realizado la publicación.

Aprobar solamente una partida de la cuenta que remite el Ayuntamiento de esta capital, referente á los bagajes suministrados durante el tercer trimestre del corriente año, y devolver el resto de la cuenta, manifestando al Ayuntamiento que no procede prestarle su aprobación en la forma en que se remite.

Desestimar lo solicitado por don Rafael López Mora, maestro que fué de la escuela de adultos de la Casa de Socorro Hospicio, referente á la segunda recompensa de antigüedad, en cumplimiento de lo últimamente dispuesto por la Excma Diputación provincial.

Aprobar el señalamiento de precios medios que ha de servir de base á la liquidación y abono á los pueblos de esta provincia de los suministros que verifiquen á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el mes actual.

Se conteste á la instancia de don Manuel Pulgarín Perabad, que solicita la salida del Departamento de dementes de su hijo Tomás Pulgarín Márquez, que ingresó á instancia de su padre, que debe esperar á que se termine el periodo de observación que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Luque la autorización que solicita para establecer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas, hasta cubrir el déficit que resulta en su presupuesto ordinario para el año de 1908.

Idem al Ayuntamiento de La Victoria, para igual objeto.

Idem al de Almedinilla, para la propia imposición.

Idem al de Encinas Reales, para el mismo objeto.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 25

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

Barrios, La Puente, Aparicio, Escribano, López y Delgado Pérez.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Consignar en actas su sentimiento por la desgracia acaecida á su digno compañero don Luis A. Aparicio, por el fallecimiento de su hermana doña Teresa, nombrando una comisión para que dé el más sentido pésame al señor Aparicio.

El señor Barrios dió las gracias á la Corporación por sus atenciones para con él con motivo de la muerte de su señor tio don Manuel Enriquez.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador civil suspendiendo el acuerdo de 5 del actual, por el que se declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Castro del Rio á don Adolfo Rodriguez Carretero, don José Navajas Millán, don Juan Rodriguez Carretero Navajas, don Mateo Rodriguez Carretero, don Pedro Tejada Osuna, don Antonio Salido Gutiérrez, don Diego Navajas Reinoso, don Diego Jiménez Fernández y don Rafael María Rodriguez Gallardo, como deudores á los fondos provinciales.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Santaella la autorización que solicita para establecer arbitrios extraordinarios hasta cubrir el déficit de su presupuesto del ejercicio de 1908.

Idem al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, para igual objeto.

Aprobar la certificación expedida por el Director de carreteras provinciales, de las obras ejecutadas en el ramal de Puente Genil á su estación durante el mes de Octubre anterior.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á María de la Ascensión Vico García, de cinco años de edad, como caso de gran urgencia y necesidad.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 26

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

La Puente, Aparicio, Barrios, Escribano, López y Delgado Pérez.

Después de leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada del pase al Departamento de dementes de la acogida en las enfermerías del Hospital de Agudos Concepción Belmón Guisado, por prescripción facultativa y por acreditarse padece de enagenación mental.

Idem de un oficio del Director de la Casa Central de Expósitos participando las economías llevadas á efecto en los suministros del mes de Octubre, comparado con los meses anteriores, extrañando no lo hayan hecho los demás Directores.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Palenciana la autorización que solicita para establecer arbitrios extraordinarios con objeto de cubrir el déficit que aparece en su presupuesto del año 1908.

Idem al Ayuntamiento de La Rambla para igual objeto y propio año.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el segundo trimestre del corriente año, y que se remita al señor Gobernador por si tiene á bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede sean subsanadas las omisiones que aparecen en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Terrible para la construcción de un nuevo cementerio, antes de la aprobación del proyecto, previo informe del Arquitecto provincial.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 827

Don Benito Pedrajas Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la subasta del trigo del Pósito de esta villa celebrada el día 28 de Enero último, han quedado sin rematar once mil kilogramos de trigo, para lo cual se anuncia la celebración de otra en las mismas condiciones que la anterior y dividiendo el mencionado trigo en lotes de 250 kilogramos.

En su virtud, dicha subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día siguiente á los quince de la publicación de este anuncio en el BOLNTIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, con sujeción al pliego de condiciones que continúa de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será el precio medio que en el mercado de este pueblo resulte haber tenido los cien kilogramos el día antes de la misma, el cual se dará á conocer al vecindario oportunamente, debiendo hacerse las proposiciones en papel de la clase undécima y en pliego cerrado.

Obejo 4 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Benito Pedrajas.

SANTAELLA

Núm. 825

Don Juan de Dios Aguayo y Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 4 de los corrientes, acordó, en vista de no haberse presentado ninguna reclamación contra ella, declarar definitiva la lista de compromisarios para Senadores publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 5 del pasado mes de Febrero.

Santaella 5 de Marzo de 1908.—Juan de Dios Aguayo.

FUENTE TOJAR

Núm. 826

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de este Ayuntamiento respectivas al pasado año de 1907, y fijadas por la Corporación, previa censura del señor Regidor Síndico, por acuerdo de la misma quedan expuestas al público en la Secretaría Capitular, por término de quince días, á contar desde hoy, según dispone la vigente ley Municipal, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y aducir las procedentes reclamaciones.

Fuente Tójar 4 de Marzo de 1908.—Manuel Abalos.

Núm 826

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y mayordomía de este Pósito, respectivas al pasado año de 1907, en cumplimiento á lo que está prevenido quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde hoy, para que dentro del mismo puedan examinarlas cuantos lo deseen y producir las oportunas reclamaciones.

Fuente Tójar 4 de Marzo de 1908.—Manuel Abalos.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm 828

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Cabra que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 30 y 31 de Marzo, 1, 2, 4 y 6 de Abril próximos, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Francisco Castro, por robo; Joaquín Espejo, por incendio; Antonio Buitrago, por homicidio; Antonio Lovato, por tentativa de homicidio; Domingo Cuevas y otro, por malversación, y Eduardo Anastasio Contreras y otros tres, por robo:

Ministerio de Cultura 2024

Cabezas de familia.

D. José Arroyo Cruz
Pedro Amar Bascón
Antonio Alguacil Bonilla
Vicente Amo Muñoz
Agustín Amo Muñoz
Manuel Cortès Cortés
Vicente Cuevas Castro
José Lerena Navas
Manuel López Rubio
José Manchado Olmedo
José Mellado Gutiérrez
Antonio Mora Luque
Manuel Mora Lama
Josè Morales Fuillerat
José Ortiz Cantero
Antonio Peña Castro
Francisco Rascón Domínguez
Francisco Romero Moral
Esteban Gan Morales
Juan Fernández Mesa

Capacidades.

D. Guillermo Avellán Vilches
Juan de Dios Amo Rivas
Manuel Aparicio Sanz
Aurelio Cabello Plá
Rafael Fernández Mohedano
Vicente Chacón Leña
Antonio Luna González
Francisco Mármol Cruz
Valerio Moreno Merino
Juan Porras Arcano
Antonio Serrano Jiménez
Francisco Villarán Jiménez
Antonio Vilaplana Luque
Salvador Cubero Jiménez
José Luque Fernández
Vicente Poyato y Poyato

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Armenta Jiménez
José Conrote Barbero
José Herrera Guzmán
Juan Jiménez Osuna

Capacidades.

D. Antonio Moreno Ruiz
Juan Austria Carrión

Córdoba 5 de Marzo de 1908.—Manuel Barroso.—V.º B.º: Grande.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 820

EDICTO

Don Enrique Ruiz y Martín, Juez interino de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en las diligencias de apremio que para hacer efectivas las costas impuestas á doña Matilde Genoveva González y Martínez, he mandado sacar á pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente, propiedad de su marido don Juan Antonio Gamero y García.

Una casa situada en la calle Prietas, de la villa de La Rambla, señalada con el número trece, que linda por su derecha entrando con la número quince, de María Sebastiana Estrada; por la izquierda con la número once, de Juan de Dios Gómez, y por la espalda con la casa número sesenta y cinco de la calle Gonzalo-Martín, de don Manuel Sánchez Junta; tiene una superficie de trescientos catorce metros y cincuenta decímetros cuadrados, con sus oficinas correspondientes, y ha sido tasada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y de La Rambla, el día treinta del actual, á las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo que sirva de base para la subasta es el del apremio hecho de la finca, con rebaja del veinte y cinco por ciento, ó sea la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del apremio de la finca que se enagena.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Cuarta. Los títulos de propiedad que existen se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, y los licitadores no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á seis de Marzo de mil novecientos ocho.—Enrique Ruiz y Martín.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 817

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, referente á causa seguida en este Juzgado por el delito de allanamiento, contra Cándido Pua, con el número cincuenta del año anterior, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Manuel Prieto Crespo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y ocho del actual, á las doce, comparezca ante dicha Audiencia á la celebración del juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pozoblanco cuatro de Febrero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Julio Pellitero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 818

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por estafa de quinientas cuarenta pesetas á la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se cita por la presente á Francisco Alcázar Sánchez, vecino de Belmez, de veintidos años de edad, empleado de dicha Sociedad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Fuente Obejuna á cinco de Marzo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Manuel Pérez.

ESTEPA

Núm. 822

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en los sitios públicos de esta ciudad, *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la de Córdoba, se cita al procesado Sebastián Vargas Flores, de catorce años de edad, hijo de Antonio y de Teresa, vecino de Puente Genil, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado para la practica de cierta diligencia acordada.

Y al mismo tiempo se interesa de todos los individuos de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Estepa á cinco de Marzo de mil novecientos ocho.—Antonio Hernández.—Por mandado de su señoría, José Peña.

BAENA

Núm. 819

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los cerdos que se expresan á continuación, de la propiedad de Pedro Ordóñez Barrientos, vecino de la aldea de Zamorano, cuyos animales fueron sustraidos de un albergue sin puerta de la casilla de la huerta del Serrajón, término de Luque, la madrugada del día veinte de Febrero último, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición, con personas poseedoras, así como los autores del hecho, si fueran habidos.

Dado en Baena á tres de Marzo de mil novecientos ocho.—Carlos de Entrambasaguas.- El actuario, José Santano.

Señas.

Una cerda negra, con un remiendo blanco en la barriga, coja una mano; y

Seis lechones, dos hembras y cuatro machos, dos de estos con bandas blancas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora»ciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENtes para guardas jurados.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Imprenta del Diario de Córdoba.